


RESOLUCION EXENTA N° 06661

VALPARAÍSO, 11 de diciembre de 2018


VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El Decreto Exento N° 6303, de 2015; que agrega numeral VI bis al Decreto Exento N° 1445, de 2011; en el sentido de delegar en el Director de la Dirección de Vínculos y Cooperación Internacional la facultad de dictar los actos administrativos aprobatorios de convenios que celebre la Universidad con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, de colaboración mutua, cooperación académica e intercambio estudiantil, académico y administrativo, que sean supervisados y/o administrados por dicha Dirección.

2. El Decreto Exento N° 1253, de 2017; que aprueba el nuevo Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso y crea la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, de la cual dependen la Dirección de Extensión y Comunicaciones y la Dirección de Relaciones Institucionales.



3. El Decreto TRA N° 315/21/2018, de 30 de enero de 2018; que nombra al nuevo Director de Relaciones Institucionales y suprime el cargo del Director de Vínculos y Cooperación Internacional.



4. El Decreto Exento N° 1406, de 5 de abril de 2018; que modifica lo dispuesto por Decreto Exento N° 6303 en relación con el Decreto Exento N° 1445 y que señala, en la letra a) del numeral I, que las delegaciones efectuadas al Director de Vínculos y Cooperación Internacional deben entenderse efectuadas al Vicerrector de Vinculación con el Medio, a partir del 01 de marzo de 2018 y hasta la entrada en vigencia del nuevo sistema de delegación de funciones.

5. El Convenio Protocolo Específico 2018 "Valparaíso Ciudad Universitaria" entre la Ilustre Municipalidad de Valparaíso y el Consejo de Rectores de Valparaíso, con fecha 05 de diciembre de 2018.

Y visto, además, lo dispuesto en el D.F.L. N° 6 y en el D.F.L. N° 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el Decreto Exento N° 1253, de 2017; y en el Decreto TRA N° 315/250/2018.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE El Convenio Protocolo Específico 2018 "Valparaíso Ciudad Universitaria" entre la Ilustre Municipalidad de Valparaíso y el Consejo de Rectores de Valparaíso, con fecha 05 de diciembre de 2018, cuyo texto es el siguiente:



Inicio de Transcripción



CONVENIO

PROTOCOLO ESPECÍFICO 2018

"VALPARAÍSO CIUDAD UNIVERSITARIA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

Y

CONSEJO DE RECTORES DE VALPARAÍSO.

En Valparaíso, a 5 de diciembre 2018, entre ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO, RUT N° 69.060.900-2 en adelante "la MUNICIPALIDAD.", representada por su ALCALDE, Sr. Jorge Sharp Fajardo, cédula nacional de identidad número N° 16.162.777-1 ambos domiciliado para estos efectos en Condell N° 1490, Valparaíso Región de Valparaíso, Chile y por la otra el CONSEJO DE RECTORES DE VALPARAÍSO, en adelante, indistintamente, "el CONSEJO DE RECTORES", representado por los Rectores de las Universidades que lo integran: UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, RUT N° 60.921.000-1, representada por su Rector Sr. ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO, cédula nacional de identidad N° 6.642.777-3; PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, RUT N° 81.669.200-8, representada por su Rector Sr. CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO, cédula nacional de identidad N° 4.563.420-5; UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, RUT N° 70.754.700-6, representada por su Rector Sr. PATRICIO JOSÉ SANHUEZA VIVANCO, cédula nacional de identidad N° 6.854.485-8; y la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA, RUT N° 81.668.700-4, representada por su Rector Sr. DARCY FUENZALIDA O'SHEE, cédula nacional de identidad N° 6.886.256-7; todos domiciliados para estos efectos en Avenida Brasil N° 1468 departamento 28, ciudad y comuna de Valparaíso, resuelven suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDO:

1. Que las partes celebraron con fecha 27 de abril de 2005 un Convenio Colaboración que fue aprobado por Decreto Exento N°448/2005 de la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso donde acuerdan la realización de programas, proyectos y acciones de cooperación que se regirá por las disposiciones del convenio señalado y por los Protocolos Específicos que se acuerden en cada oportunidad entre todas o parte de las instituciones suscriben el convenio.

2. Que en el referido Convenio, se estableció en la cláusula segunda los objetivos y lineamientos del programa de cooperación, destacando:

- Coordinar voluntades, capacidades, iniciativas y recursos que permitan consolidar el carácter universitario de la ciudad de Valparaíso.
- Contribuir a potenciar la Educación Pública de la ciudad de Valparaíso, a través de estudios, proyectos y programas que eleven su calidad y vinculación con las necesidades que el desarrollo de la comuna requiera.
- Contribuir con la inserción internacional de la comuna de Valparaíso en los ámbitos que requiera su desarrollo, en especial, a través de la vinculación con otros centros universitarios extranjeros, como también a través de la promoción internacional de las universidades.



- Elaborar estudios, consultorías, proyectos de investigación, y/o intervenciones en las áreas y materias que desean de interés para las partes.
- Entre otros objetivos y lineamientos declarados en cláusula dos del mencionado convenio.
3. Que el Consejo de Rectores de Valparaíso es un referente universitario regional que coordina y articula acciones entre las universidades que representa, con actores públicos y privados, procurando el desarrollo y la innovación en los ámbitos económico, social, científico, ambiental, tecnológico y cultural, de la región de Valparaíso con alcance ante el país y el mundo.

SE ACUERDA

PRIMERO:

El objetivo de este Protocolo Específico es elaborar un plan a cuatro años considerando áreas prioritarias de acción: la vocación universitaria de la ciudad de Valparaíso, la promoción nacional e internacional de la ciudad, su oferta académica de pregrado y postgrado, declarar y desarrollar sus barrios universitarios y la calidad de vida de la ciudad.

SEGUNDO:

Este protocolo entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del decreto que lo apruebe, y tendrá una duración de cuatro años consecutivos, a menos que cualquiera de las partes dé aviso de término, mediante carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento de cada período de vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que alguna actividad, plan, programa o proyecto, se encontrare en desarrollo dentro del mencionado plazo, deberá ser concluido íntegramente hasta su total ejecución.

TERCERO:

El Consejo de Rectores y la Municipalidad a través de un comité de gestión serán los responsables de promover las distintas actividades que se acuerdan, con el fin establecer un plan en las áreas prioritarias de acción que son objeto del presente Convenio.

Para el logro de los objetivos precedentes, las partes se comprometen a:

- a) Realizar dos seminarios para valorar las potencialidades de la ciudad universitaria, su calidad de vida, brechas y experiencias internacionales de ciudades.
- b) Efectuar talleres para la discusión y acuerdo de estrategias conjuntas de promoción y difusión de la ciudad y su oferta académica a nivel regional, nacional e internacional.
- c) Efectuar talleres con fin de declarar y desarrollar los barrios universitarios, a través de estudios y ejecución de proyectos.
- d) Impulsar un plan para desarrollar la ciudad universitaria que establezca las líneas prioritarias de acción, convocando actores públicos y privados, como también acciones conjuntas para las fuentes de financiamiento que deriven del plan. Esta tarea deberá llevarse a cabo durante el primer año de constitución del comité de gestión.



CUARTO:

Todas las instituciones nombrarán a sus representantes para este Protocolo Específico, estos serán informados por carta a la autoridad Municipal y la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Rectores.

Sin perjuicio de lo anterior la Unidad Técnica encargada del cumplimiento del presente convenio por parte de la Municipalidad será Gabinete.

Para efectos de la puesta en ejecución, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente protocolo, se crea un Comité de Gestión que estará conformado por los siguientes integrantes:

1. Representante de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
2. Representante de la Universidad Técnica Federico Santa María.
3. Representante de la Universidad de Valparaíso.
4. Representante de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.
5. Representante de la I. Municipalidad de Valparaíso

El quórum mínimo para que sesione el Comité de Gestión será de 4 miembros con la presencia necesaria del representante de la Municipalidad, quienes se reunirán bimensualmente en forma ordinaria y extraordinariamente en caso que así lo acuerde la mayoría de sus integrantes. El Consejo podrá invitar a otras personas para que colaboren en el desarrollo de sus planes, programas y proyectos.

El Consejo designará como Secretario del Comité a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Rectores de Valparaíso, quien llevará registro de las reuniones por medio de un acta y gestionará las convocatorias y lugar de reunión.

QUINTO:

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo social, educacional, cultural, patrimonial, económico, científico y tecnológico de ambas instituciones.

SEXTO:

El presente protocolo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, las que deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente protocolo.



SEPTIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO:

El presente documento se suscribe en ocho ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

3 PROTOCOLO ESPECÍFICO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO Y CONSEJO DE RECTORES DE VALPARAÍSO



PERSONERIAS:


La personería del Alcalde de don Sr. Jorge Sharp Fajardo para representar a La Ilustre Municipalidad de Valparaíso, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes Elecciones Municipales 2016, dictada por Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, con fecha 1 de diciembre de 2016, Rol 2467-2016.

La personería de don Aldo Valle Acevedo para actuar en representación de la Universidad de Valparaíso consta en Decreto Supremo N° 176 de fecha 17 de junio 2016 del Ministerio de Educación, en que se le nombra como Rector de la Universidad.

La personería de don Claudio Elórtegui Raffo, para actuar en representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso consta en el Decreto N° 463 del 17 de julio 2018 dela Gran Cancillería de la Universidad, protocolizado bajo el repertorio N° 4.046/2018 en la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León, con fecha 30 de julio de 2018.

La personería de don Patricio José Sanhueza Vivanco para actuar en representación de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación consta en Decreto Supremo N° 269/2018 del Ministerio de Educación.

La personería del Rector Sr. Darcy Fuenzalida O'Shee, para representar a la Universidad Técnica Federico Santa María, consta en el decreto del Presidente del Consejo Superior número 001/2018, protocolizado con fecha 02 de octubre de 2018, bajo el repertorio 1.567/ 2018, ante la Notaría de Valparaíso, de don Juan Andrés Riveros Donoso.



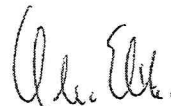
JORGE SHARP FAJARDO
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Valparaíso



ALDO VALLE ACEVEDO

Rector

Universidad De Valparaíso



CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO

Rector

Pontificia Universidad Católica
De Valparaíso



PATRICIO SANHUEZA VIVANCO

Rector

Universidad De Playa Ancha De Ciencias
De La Educación




DARCY FUENZALIDA O'SHEE

Rector

Universidad Técnica Federico
Santa María

4 PROTOCOLO ESPECÍFICO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO Y CONSEJO DE RECTORES DE VALPARAISO



Hay firma ilegible de don Jorge Sharp Fajardo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, de don Claudio Elórtegui Raffo, Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, de don Patricio Sanhueza Vivanco, Rector de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, de don Darcy Fuenzalida O'Shee, Rector de la Universidad Técnica Federico Santa María y de don Aldo Valle Acevedo, Rector de la Universidad de Valparaíso.

Fin de Transcripción

II. DESÍGNASE como responsable de la ejecución del presente Convenio al Director de Relaciones Institucionales de la Universidad de Valparaíso.



ANÓTESE; COMUNÍQUESE.



EVA MADRID ARIS
VICERRECTORA VINCULACIÓN CON EL MEDIO

DISTRIBUCIÓN

RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – FISCALÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
– VICERRECTORIA DE VINCULACION CON EL MEDIO – OFICINA DE PARTES.
EMA/ARM/ccs

